

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veintiocho de agosto de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Resolución de Contrato de Compraventa N°
110013103-021-2018-00273-00

Teniendo en cuenta el contenido del auto anterior y que dentro del término concedido no fue alegada la nulidad prevista en el inciso séptimo del art. 121 del C.G.P., el Despacho la tiene por saneada, lo que impone seguir el curso de la actuación.

Bien, en lo que respecta al RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por la apoderada del demandado Alonso Mosquera Casas (fl. 299), contra auto del 13 de septiembre de 2019 mediante el cual se convocó a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. (fl. 297), al considerar que no se corrió traslado a la parte actora de la contestación de la demanda de Sandra Mercedes López García; por sustracción de materia, no hay lugar a pronunciarse como quiera que mediante escrito que milita a folios 307 a 313 el extremo actor describió el traslado de la contestación de la demanda.

En consecuencia, con el fin de continuar el trámite, se señala la hora de las 2:00 pm., del día Veintiocho (28), del mes de Octubre, del presente año, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

Se le reliva a las partes intervinientes que para la data señalada deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer y se recepcionarán los interrogatorios de parte y demás pruebas, las que se solicitaron, las que resulten procedentes y las que de oficio se decreten.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

Se les hace saber además que las partes deberán concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán la facultad de confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del mismo.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado #	
_____ de hoy _____	a las 8 am
El Secretario,	
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	